

te, para que estos tales luego, en poco tiempo, fructifiquen, y los que los pusieran gocen fruto de ellos; y, a lo menos, podríase ordenar que todos los que han de estar en el seminario, la tercia parte fuesen sacerdotes, a lo menos subdiáconos, la tercera de mancebos de 18 a 20 años, la otra tercia podría ser de menor edad, como fuesen de 12, o 14 años adelante» (18).

En esta división, parece encontró Avila, la fórmula de concordancia entre las orientaciones que llegaban de la jerarquía ecuménica, y los motivos por los que antes él se había inclinado a señalar como conveniente el ingreso en edad más adelantada.

Y, aunque en este aspecto, sea otra la disciplina actual de la Iglesia, y la orientación que ésta tomó desde Trento, no son fútiles las razones que aduce Avila en pro de sus normas. La *economía de la Iglesia*, la *seguridad en la elección* la mayor *conciencia de su cargo* en el aspirante, y la mayor garantía en la *guarda de la castidad*, lo aconsejaban. «También hay que mirar en la edad de los que han de ser clérigos. Porque mientras maior la tubieren, *más segura será la elección*; y mientras más niños fueren menos segura; porque en esta edad, no ha hecho la naturaleza su fruto, ni declarado lo que será, aunque haian parecido sus flores. Y la experiencia nos muestra que muchos niños en esta edad, parecen ángeles, y después salen muy otra cosa. De manera que, así como en las mieses, quando están chiquitas no se pueden tomar argumento cierto, de qué tales serán adelante, sino de quando están más criadas y casi para granar, así acá. Y pues en la maior edad, hai menos duda que en la primera, *tómese lo más cierto, y déjese lo más dudoso*; que así se suele hacer en los negocios de mucha importancia» (19). Y después de esta argumentación de tan bella sencillez, fundada en la mayor probabilidad de éxito, arguye basándose en la economía y en otros inconvenientes disciplinares.

«Y también sería muy largo camino encargarse la Iglesia de uno, como dicen, desde la cuna, hasta el sacerdocio. Y también, no es proporcionada junta en un colegio niños y hombres; y, por tanto, deben ser elegidos de competente edad, la qual sea antes

---

(18) *Advert. al C. de Tol.*, ATG p. 197.

(19) *Memor 1.º*, MC p. 16.